



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	Fondo de Empleados del Grupo Bancolombia - Febanc
Demandado	María Daniela Marrugo Álvarez
Radicado	05001-40-03-014-2019-00963-00
Asunto	Requiere

Revisado el expediente, se advierte que el Despacho por auto del 01 de abril de 2022, requirió a las partes, previo dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación, para que aclararan lo concerniente a las costas del proceso, sin que a la fecha obre pronunciamiento en tal sentido.

En consecuencia, se requiere a las partes para que den cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho, so pena de disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito y condenar en costas, de acuerdo con el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P3

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c20bc16b6a7dbc0842dc77805667da0e367046663f1ad64ec1544068f820a325**

Documento generado en 20/01/2023 11:27:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>